



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 23 de mayo del 2023.

VISTO: Informe N° 040-2023/MDCH/SGDEL-MDCH-R/CBF, de fecha 10 de mayo del 2023; Informe N° 0050-2023/MDCH/SGPEL-R/CBF, de fecha 18 de mayo del 2023; Informe N° 001-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/VVM, de fecha 18 de mayo del 2023; Informe N° 0235-2023-HMO/OSLI/MDCH-APU, de fecha 22 de mayo del 2023; Informe N° 0930-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 22 de mayo del 2023; informe legal N° 0343-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 23 de mayo del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2391057; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo artículo 29°, Numeral 29.6, refiere que **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**;

Que, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión";

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la



concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas; así mismo es de aplicación lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, aprobado en fecha 12 de octubre del 2021, la misma que fue aprobada para el uso proba, eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que prevé en relación a las ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: **"7.2.4.2. durante la ejecución física de la inversión, pueden tener modificaciones, sin embargo, estas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...), para lo cual la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación;**

Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarquen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el **punto 3**, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el **punto 4, del literal B)** dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: a) El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido: a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. d) Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; d) es necesario adjuntar al expediente de modificación: Avance financiero (SIAF), última valorización (fotocopia visada por el residente de obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente **que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2020-GM-MDCH, de fecha 06/11/2020, se resuelve aprobar el expediente técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N° 2391057, por la modalidad de Administración indirecta por contrata con (22) de meses, y con un presupuesto ascendente a S/ 4,932,734.02 soles;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 779-2021-MDCH/GM, de fecha 20/09/2021, se resuelve aprobar la modificación de Expediente Técnico para ampliación presupuestal N° 01, con un presupuesto final de S/ 5,506,850.31, bajo la modalidad de administración directa.



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 584-2022-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2022, se resuelve aprobar la modificación de Expediente Técnico N° 02 con eficacia anticipada al 01 de abril del 2022, por ampliación presupuestal N° 02; así mismo resuelve recomendar al área usuaria iniciar las acciones de corrección de error material a la Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2020-MDCH, de fecha 06/11/2020, que dice (...) modalidad de Administración indirecta por contrata y debe decir: "modalidad de administración directa"

Que, se tiene el Informe N° 040-2023/MDCH/SGDEL-MDCH-R/CBF, de fecha 10 de mayo del 2023, el Residente de Obra Ing. Clovis Bailón Flores, remite ante el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, con conocimiento del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, la solicitud de aprobación de la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391057, presentando el siguiente detalle:

DETALLE	FECHA
Inicio de obra	02/08/2021
Primera paralización	24/12/2021
Primer reinicio	20/01/2022
Segunda paralización	18/10/2022
Segundo reinicio	03/04/2023
Fecha de conclusión del proyecto	23/05/2023

DETALLE	PARALIZACION	REINICIO	NUMERO DE DIAS DE PARALIZACION
PRIMERA PARALIZACION	24/12/2021	20/01/2022	27
SEGUNDA PARALIZACION	18/10/2022	03/04/2023	167
TOTAL DE DIAS PARALIZADOS			194

Que, mediante Informe N° 0050-2023/MDCH/SGPEL-R/CBF, de fecha 18 de mayo del 2023, el residente de obra Ing. Clovis Bailón Flores, remite al inspector de obra, Ing. Victor Vásquez Miranda, la solicitud de modificación de expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo ejecución N° 01, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	PARALIZACION	REINICIO	NUMERO DE DIAS DE PARALIZACION
INICIO DE OBRA		02/08/2021	
PRIMERA PARALIZACION	24/12/2021	20/01/2022	27
SEGUNDA PARALIZACION	18/10/2022	03/04/2023	167
TOTAL DE DIAS PARALIZADOS			194
FECHA ORIGINAL DE CONCLUSION DEL PROYECTO		23/05/2023	
NUEVA FECHA DE CONCLUSION DEL PROYECTO		03/12/2023	
DURACION REAL DE LA EJECUCION		660 días	

Que, con Informe N° 001-2023-MDCH-OSLI-DSPI-I/VVM, de fecha 18 de mayo del 2023, el inspector de obra, Ing. Victor Vásquez Miranda, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, la modificación del expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo de ejecución N° 01, solicitado por la residencia por un periodo de 194 días calendarios, por lo que es la condición de inspector de proyecto APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución **contabilizados a partir de la fecha del 24 de mayo del 2023** y donde la nueva fecha de culminación será el 03 de diciembre de 2023.

Que, a través del Informe N° 0235-2023-HMO/OSLI/MDCH-APU, de fecha 22 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, la solicitud del acto administrativo para la ampliación de plazo N° 01, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391057, fundamentado en la siguiente causal: **por casos fortuitos o de fuerza mayor**, ratificando el pronunciamiento favorable, para que sea evaluada y aprobada con Resolución por el plazo de 194 días calendarios, por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de acto resolutorio;

Que, se tiene el Informe N° 0930-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 22 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, remite a la Gerencia Municipal, informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo N° 01 sin incremento presupuestal, y solicita que se prosiga con el trámite de aprobación hasta la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante informe legal N° 0343-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 23 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 03, por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI



N° 2391057, por el plazo de 194 días calendario, computados a partir del **24 de mayo de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2023**;

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Modificación del Expediente Técnico, por Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391057, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente, se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A; así mismo, a través del memorándum N° 283-2023-GM-MDCH, de fecha 19 de mayo 2023, se encarga la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Jefe de Contabilidad C.P.C Ruthbel Monares Espinoza del 22 de mayo del 2023 al 26 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 03, por Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL PROCESO DE INCLUSIÓN EN PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE I DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391057, con la ampliación de plazo de ejecución por (Ciento Noventa y Cuatro)194 días calendario, por paralización del proyecto, contabilizados a partir de **24 de mayo de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2023**; conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; que muestra el siguiente detalle:

DETALLE	PARALIZACION	REINICIO	NUMERO DE DIAS DE PARALIZACION
INICIO DE OBRA		02/08/2021	
PRIMERA PARALIZACION	24/12/2021	20/01/2022	27
SEGUNDA PARALIZACION	18/10/2022	03/04/2023	167
TOTAL DE DIAS PARALIZADOS			194
FECHA ORIGINAL DE CONCLUSION DEL PROYECTO		23/05/2023	
NUEVA FECHA DE CONCLUSION DEL PROYECTO		03/12/2023	
DURACION REAL DE LA EJECUCION		660 días	

* Informe N° 0050-2023/MDCH/SGPEL-R/CBF, de fecha 18 de mayo del 2023;

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el Expediente de Ampliación de Plazo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE

G.M/J.D.F.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.D.E.L.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.
Esp.Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq